

SAN LUIS, 20 de diciembre de 2005.-

VISTO:

El Expte. C-1-0119/05, mediante el cual el Consejero Miguel Ángel SAAD eleva Proyecto de Creación Unidad de Gestión de Riesgos en la U.N.S.L.; y

CONSIDERANDO:

Que la UNSL asume como política que todas sus actividades se desarrollen con el máximo de seguridad, propendiendo a través de todos los niveles una acción constante y sistemática a fin de evitar accidentes que deriven en daños al personal, a los alumnos, a terceros y a las instalaciones, manteniendo así la óptima eficiencia de los recursos disponibles, objetivo concordante con la declaración del 30 de octubre como **“Día de la Salud y la Seguridad en el Ambito de las Universidades Nacionales”** por parte del CIN.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N) en distintos Acuerdos Plenarios ha manifestado la importancia y necesidad de asegurar la higiene y la salubridad del medio ambiente de trabajo para todos los integrantes de la comunidad universitaria, mediante el conocimiento de los riesgos y las formas de prevenirlos.

Que el incendio del “boliche” República Cromañón, ocurrido el 30/12/04, en Buenos Aires, se constituyó en una tremenda señal de alerta que sirvió, al menos, para revisar las previsiones ante posibles tragedias.

Que las actividades que se desarrollan en la Universidad, las diferentes condiciones en que estas se realizan, la complejidad y dispersión de sus estructuras organizativas, sus peculiaridades, la coexistencia de actividades mixtas, así como la presencia de grupos de personas ocasionales, determinan la adopción de sistemas de gestión preventiva que impelen a una adecuación de los mismos a la realidad universitaria y exigen, en muchos casos, un esfuerzo adicional y una mejora de los requerimientos tanto normativos como técnico-preventivos en esta materia.

Que en ocasiones, la burocracia, la falta de legislación, las fallas en la inspección, en la prevención y en la capacitación, son factores que hacen que muchos edificios y espacios públicos se conviertan en lugares altamente inseguros.

Que en gran parte de la estructura edilicia de la UNSL prevalecen deficientes condiciones de seguridad en el trabajo, ello, como consecuencia de la falta de inversión y las marcadas limitaciones en cuanto a la incorporación de los avances en el área de la prevención de riesgos.

Que los antecedentes con que se cuenta en torno a esta problemática muestran acciones de prevención y de evaluación de riesgos aisladas, discontinuas y desvinculadas, situación que pone en evidencia la ausencia de un proyecto unificado y compartido por todos los sectores y actores involucrados.

Que la inexistencia de un servicio de seguridad e higiene de trabajo, de carácter preventivo y correctivo, lleva a la falta de conservación, utilización y mantenimiento de los equipos, instalaciones, y herramientas como así también de los distintos servicios.

Cpde. Ord. C.S. N°31/05

Que el Decreto Nacional N° 1.338/96, en su Art. 3°, establece la obligación de contar con Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Que resulta pertinente propender a resolver la falta de capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo referido a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas, la falta de desarrollo de un plan de evacuación y roles en casos de emergencia (incendio y otros), la falta de señalización, la inexistencia de manual de instrucciones preventivas para todo el personal, que tienda a evitar enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

Que cualquier medida que se tome, no será efectiva si no es sostenida en el tiempo, y acompañada con prácticas sistemáticas y con la capacitación adecuada.

Que también se verifica que ciertas construcciones fueron planificadas e implementadas para fines distintos a los que hoy se les otorga, o los requerimientos funcionales y riesgos eran menores, por lo que resulta pertinente proceder a los ajustes acordes a las circunstancias actuales, de manera perentoria.

Que todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Universitaria deben asumir una participación activa transformándose en “agentes de salud” para los espacios de la UNSL.

Que permanecer alertas y en constante actitud preventiva favorece alargar el período de tiempo sin hechos trágicos o sorpresas desagradables, poco felices.

Que para que dicho alerta sea realmente efectivo, debe **gestionarse el riesgo**, entendiéndolo como la **“intervención destinada a modificar las condiciones generadoras de riesgo con el fin de reducir los niveles del mismo y eliminarlo hasta donde sea posible. Involucra, además, el conjunto de acciones destinadas al manejo del desastre y a la reconstrucción post desastre, dentro de una perspectiva de reducción del riesgo. La gestión del riesgo busca el desarrollo de la capacidad de la sociedad y de sus actores sociales para modificar las condiciones de riesgo existente, actuando prioritariamente sobre las causas que lo producen”** (Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, Alcaldía Mayor, Santa Fe, Bogotá, Colombia, agosto, 1999).

Que así como en el plano de la seguridad individual, el aspecto más importante es la actitud personal hacia el problema, en lo referente a la Higiene y Seguridad en el Trabajo (HST), es esencial que se parta de una adecuada conciencia de la gestión en la UNSL.

Que la verdadera HST comprende una real toma de conciencia del problema por parte de todos los niveles involucrados en ella, especialmente los directivos.

Que esta toma de posición debe quedar firmemente establecida como **"política de seguridad para la UNSL"** y en ella, deben estar comprometidos todos los niveles que la integran mediante una adecuada planificación, organización y asignación de responsabilidades.

Cpde. Ord. C.S. N°31/05

Que los conceptos básicos que deberán tenerse en cuenta para la formulación de una adecuada política de seguridad son: a) La UNSL asume el compromiso de cumplir todas las leyes vigentes en la materia, tanto Nacionales como Provinciales y Municipales; b) La seguridad de las personas es lo más importante para la UNSL; c) Es preferible seguridad antes que rapidez e improvisaciones; d) La declaración de la política de seguridad debe estar más allá de los cambios de Gestión; debe perdurar en el tiempo; e) La política de seguridad debe recibir una amplia difusión.

Que existen razones humanitarias, morales, sociales y económicas, que obligan a mejorar la seguridad.

Que la creación de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) en el ámbito de la UNSL deberá promover a que todas las actividades a desarrollar en ella se den en condiciones óptimas y con la mayor seguridad posible, constituyéndose en un eje integrador que las atraviese transversalmente; también deberá promover a la reflexión y al debate para avanzar en la adopción concertada de un enfoque sobre la gestión de riesgos; permitiendo definir políticas de prevención y las acciones que posibiliten su operacionalización, con la finalidad de lograr a corto y mediano plazo el fortalecimiento de la gestión preventiva de riesgos laborales, para toda la comunidad universitaria.

Que la Comisión Asesora Interna de Asuntos Varios del Consejo Superior, luego de estudiar el Proyecto, aconsejó la aprobación del mismo.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 1º de noviembre de 2005, aprobó por unanimidad el Proyecto con algunas modificaciones.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTICULO 1º.- Crear la **Unidad de Gestión de Riesgos (UGR)** en el ámbito de la **Universidad Nacional de San Luis**, dependiente de Rectorado, siendo sus funciones asesoras y no ejecutoras.

ARTICULO 2º.- La Unidad de Gestión de Riesgos de la UNSL tendrá como objetivo primario: promover que todas las actividades a desarrollar en la Universidad se den en condiciones óptimas y con la mayor seguridad posible, constituyéndose en un eje integrador que atraviese transversalmente todas las actividades realizadas.

ARTICULO 3º.- La Unidad de Gestión de Riesgos de la UNSL tendrá como objetivos secundarios:

- a) Promover la reflexión y el debate para avanzar en la adopción concertada de un enfoque sobre la gestión de riesgos.
- b) Proponer las políticas de prevención y las acciones que posibiliten su operacionalización, con la finalidad de lograr a corto y mediano plazo el fortalecimiento de la gestión preventiva de riesgos laborales, para toda la comunidad universitaria.

Cpde. Ord. C.S. N°31/05

ARTICULO 4°.- La Unidad de Gestión de Riesgos de la UNSL propiciará el establecimiento de principios en materia de prevención de riesgos laborales, tales como:

- a) La protección del capital humano mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales.
- b) El cumplimiento de toda la legislación de prevención de riesgos laborales.
- c) La garantía de que todos los integrantes de la comunidad universitaria sean consultados y alentados a participar en la actividad preventiva.
- d) La mejora continua de la UGR.

ARTICULO 5°.- La UGR tendrá en principio, las siguientes **funciones**:

1. Realizar una revisión continua de la normativa vigente en la materia.
2. Implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de los miembros participantes de la UGR.
3. Promover los mecanismos de mantenimiento de la infraestructura edilicia.
4. Institucionalizar espacios de participación de todos los actores de la comunidad universitaria con el objeto de analizar los factores de riesgo y proponer actividades tendientes a la prevención.
5. Promover una política continua de prevención de riesgos que involucre la participación activa de todos los actores sociales: empleadores, trabajadores, asociaciones gremiales, aseguradoras y dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal y ONGs.
6. Incentivar el mejoramiento progresivo de las condiciones de salud y seguridad en el ámbito de la UNSL.
7. Articular y diseñar acciones de prevención bajo los principios de coordinación, eficacia, flexibilidad, gradualidad y solvencia técnica.

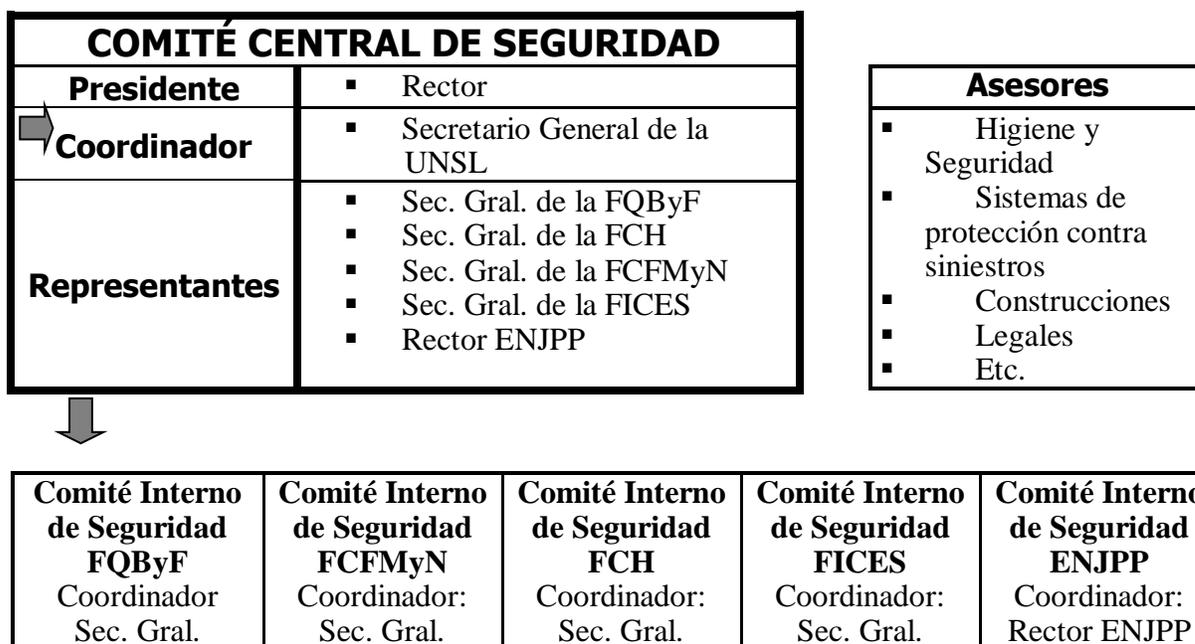
Serán estrategias de acción de la UGR:

1. Difusión de los derechos, obligaciones y roles esperados de todos los involucrados en la problemática de la salud y la seguridad en el trabajo.
2. Capacitación y asistencia técnica en materia de prevención para los sectores involucrados.
3. Estudio y propuesta de medidas para proteger la salud y la vida de las personas en el ámbito de sus ocupaciones.
4. Difusión de las recomendaciones y técnicas de prevención que resulten universalmente aconsejables o adecuadas.
5. Promover la Institucionalización gradual de un sistema de reglamentaciones generales o particulares atendiendo a las condiciones o factores de riesgo.
6. Sectorización de los reglamentos en función de las ramas de actividad y especialidades profesionales.
7. Distinción entre actividades normales, penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuros y/o las desarrolladas en lugares o ambientes insalubres.
8. Promover la investigación de los factores determinantes de los accidentes y enfermedades del trabajo, especialmente de los físicos, fisiológicos y psicológicos.

Cpde. Ord. C.S. N°31/05

9. Realización y centralización de estadísticas normalizadas sobre accidentes y enfermedades del trabajo como antecedentes para el estudio de las causas determinantes y los modos de prevención.

ARTICULO 6°.- La UGR tendrá la siguiente Estructura Organizativa:



La Coordinación podrá contar con **Asesoría Externa** y **Asesoría Interna** conforme a las necesidades.

ARTICULO 7°.- Bajo esta estructura organizativa, los representantes de las Unidades Académicas, que integran el Comité Central de Seguridad, serán los encargados de transmitir las necesidades propias, canalizando la información remitida a ellos por sus respectivos Comités Internos de Seguridad, y proponiendo los mecanismos para establecer prioridades y métodos de control efectivo de cumplimiento de las acciones propuestas.

En lo que respecta a los **Comités Internos de Seguridad**, ellos **se conformarán bajo estructuras propias, acordes a sus necesidades**, previendo que toda información o propuesta elevada a los representantes directos en el **Comité Central de Seguridad**, hayan considerado los recursos propios con que cuenta la UNSL los que, acordes con su especialidad, procederán a otorgar dictámenes de factibilidad técnica y legal (arquitectura, ingeniería, ciencias sociales, ciencias legales, higiene y seguridad laboral, sistemas de protección contra siniestros, etc.).

ARTICULO 8°.- Una vez conformada la estructura, el Comité Central de Seguridad tendrá, independientemente de las demás que surjan de la presente ordenanza, las siguientes **competencias:**

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección, prevención, proyecto y organización de la formación en materia de prevención.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
3. Promover la generación de Normas, que no caducarán por desuso sino sólo por su anulación por autoridad competente.

ARTICULO 9°.- Ningún nivel directivo de la Institución podrá desconocer la problemática de seguridad y en el caso de una negativa para el desarrollo de alguna tarea propuesta por la UGR (capacitaciones periódicas, adquisición, recambio o redistribución del equipamiento de protección, etc.), el Comité Central de Seguridad será el ámbito natural para el debate labrándose las respectivas Actas.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°31/05

MAS

NR